

Pedido asuss, lo pudiese ennoticia de la fin para que se desu derecho
 Como lo haze, esperando se resolbera lo que se oviere de mas convenir; y en que
 aya en ningun tiempo que se haia en la ciudad, majormente haviendo
 de ser procurada por su parte hevirar la mas bene decacion = y haun en el
 oyo, el llamado de su do. lo que en otro tiempo la favoreze. Acordo que el
 senor Dn Juan Bautista como los ygoarradores. Conparezer de los
 Arrogados, y a peles, Reales hordenes, y auerades, hazato das las de la
 xerzias Judoziales y extra Judoziales que conuenzan, a favorezer en
 la Junta Camaral de la Ciudad en que se de intererado el D. de su
 Mgda, motiuo por que se siruio mandar la prohibizion del uso del nuevo
 pozo y que se a emoliese =

Pasion de D. Juan
 Lorenzo Jurado:

Almem, del Sr. Jurado D. Juan Lorenzo Soriano Capitan de un fanteria
 de la Parroquia de san Bart^{me}, de esta Ciudad; Dize que se halla en
 en la Carr. D. de ella, con el motiuo (segun se cada do a entender) de haun
 benido del Presio de Almazga, con la mal labor que algun in fluxa
 con stario asumpto. Manifiesta su acreditado zelo y lealtad al Rey
 nros señor, demostrandolo en las ocasiones que han ocurrido de la guerra,
 en con la cauzion de los luy, del Reino de Valencia y Ciud de Cartago.
 Como en haun pasado voluntariamente y auedta, con su Compañia, a las plazas
 de dran donde se mantubo mas de zimo meses, en que a perdido su alio y caudal
 pasando inuifribles tranaxas, en auer y metido. Ten la que esta fin, podra
 tener presente de un ingera ynter, y que la adobureza su uestra Velaz. Dize
 ala fin, que en el presente contra tiempo, en que permanece su falta de salud
 y medio, por su interponzion a delogar el alio que se le haia = y la Ciudad ha
 bienes de oyo, Teniendo presente lo que de las expresiones del mem, como de haun
 seruido su ynter, siendo el primer que se oviere a las ocurrencias de la Guerra
 Sup. a nros señor Correo, que en considerazion de las Cavalas, que le favorezen
 informe au Mgda, lo que diere de n para el buen seruo del Sr. D. Juan Lorenzo
 y acorde se escriba al Rey nro. y demas que conuenza poniendo en la R.
 clemenzia el zelo y lealtad de este Capitan; y nombre por Comis. para que con
 fueran con el Correo, esta dependenzia, alor, Dn Juan Ferro, Dn Ant. de Nuda
 entro el Sr. Dn Antonio de Roda Resider =

accesoria de la
 Conde de Bellaca
 Cosin. de guerra
 La Jurisdiccion
 ordinaria de la
 y delegans:

el Sr. Conde de Bellaca Real Comis. de guerra Dize y de cao fruido hazer
 auenzia de la Ciudad, a dependenzias de su casa; y que por no auer el tiempo que se
 Conde de Bellaca detendra; Suplica que para lo que ocurriese de la obligan. de un en cargo de la
 Comisario de guerra Solitaria la fin, entro caudal de Resider para la continuaz. on
 Cosin. de guerra y haunido oyo. lo Correo alor de mas Comis. de la fin de guerra, es por
 de nro celo claran la puntual promden que conueniese a todo lo que conuere. y se
 do al Correo =
 el Sr. Correo. en bo noticia haun llegado a un Capitan a quien se operaun
 Para negocio de luy. de su Mgda, motiuo por que no se oviere tubugan y sur,
 al Sr. Dn Feliz Andres Resider mas antiguo, para la continuaz. de los negocios
 y expediente de este Conde; y se alio, pasando su lugar el Sr. Dn Feliz Andres
 que lo es =
 Salieron los Sr. Dn Rodrigo Aleman y Dn Juan de Cordona los =

